

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 3/2003, de 13 de mayo, por el que se cesa como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a un representante de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

El art. 7.º 1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer el correspondiente cese.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Unico. Vengo en cesar como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la Unión General de Trabajadores, a don José María Terrer Rodríguez.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 4/2003, de 13 de mayo, por el que se nombra como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a un representante de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

El art. 7.º 1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer el correspondiente nombramiento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo en designar como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, a doña Olvido Aguilera García.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Rocío Huertas Campos Secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Rocío Huertas Campos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), en virtud de Resolución de la Dirección General para la Función Pública Local de 14 de febrero de 2001 (BOE de 3 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de 23 de mayo de 2003, y la del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), según Decreto de 14 de mayo de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por D. 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Rocío Huertas Campos, DNI 28.729.290-J, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Carlos Hernández del Pozo, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Ingeniería del Terreno convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 1.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan Carlos Hernández del Pozo, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Ingeniería del Terreno.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ingeniería Civil.

Granada, 26 de mayo de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Ruiz López, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Didáctica de la Matemática convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Ruiz López, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Didáctica de la Matemática.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Didáctica de la Matemática.

Granada, 26 de mayo de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

A N E X O

RESOLUCION de 6 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe al que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación, realizada mediante Resolución de la Viceconsejería de fecha 13 de febrero de 2003 (BOJA núm. 40, de 27.2.2003), y que se describe en el Anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Desierto.

Código puesto de trabajo: 2401910.

Puesto de trabajo: Sv. Gestión.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Huelva.

Localidad: Huelva.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 13 de mayo de de 2003, por la que se convoca a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en la Resolución de 13 de mayo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 2 de junio de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 11.765, Anexo I, donde dice:

«Comisión titular:

Presidente: Don Paulino Castañeda Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Don Miguel Izard Llorens, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal segundo: Don Antonio Garrido Aranda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Doña María Concepción Bravo Guerreira, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Don Francisco Javier Laviña Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal segundo: Don Guillermo Mira Delli-Zotti, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.».

Debe decir:

«Comisión titular:

Presidente: Don Paulino Castañeda Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Don Miguel Izard Llorens, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Secretario: Don Antonio Garrido Aranda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Concepción Bravo Guerreira, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Don Francisco Javier Laviña Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Secretario: Don Guillermo Mira Delli-Zotti, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.»

Sevilla, 2 de junio de 2003.- El Rector Accidental en Funciones, Juan Jiménez Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 3 de junio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso de la parcela donde se ubica la antigua Casa Forestal, sita entre las calles Alameda de las Pilas y Marcos Cubillo de la citada localidad, con destino a Centro Educativo Ambiental en el Parque Natural Sierra Mágina.

El Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ha solicitado la cesión de la parcela donde se ubica la antigua Casa Forestal y el almacén del vivero, situada entre las calles Alameda de las Pilas, Marcos Cubillo y el Parque del Emigrante de dicho municipio, para dedicarla a Centro Educativo Ambiental en el Parque Natural Sierra Mágina.

La Consejería de Medio Ambiente ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de junio de 2003,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de la parcela donde se ubica la antigua Casa Forestal y el almacén del vivero.

El citado inmueble, con superficie de 1.260 m², está situado entre las calles Alameda de las Pilas, Marcos Cubillo y el Parque del Emigrante de Mancha Real. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, libre de cargas

y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 185 del tomo 966, libro 260, finca núm. 9.650.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Centro Educativo Ambiental en el Parque Natural Sierra Mágina.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de

Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que durante el ejercicio 2002 contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 330.372,43 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 165.186,22 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación